

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, inclu- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Málaga á Bailén, termine en la estación de Riofrío, próxima á Loja.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una desde el puente de Santa Lucía, en la de tercer orden de Cabezón de la Sal á Reinoso, al puente de la Rabia, en la de tercer orden de San Miguel á San Vicente de la Barquera, pasando por Santibáñez, San Vicente del Monte, Terceño, Cabiedes y El Tejo.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Guarnizo á Villacarriedo, en el pueblo de Obregón, provincia de Santander, termine en la de la estación de Torrelavega á la Cabada, en el pueblo de Penagos.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Albalá á Cartagena, en las inmediaciones del alto del Puerto de la Cadena, y pasando por Corvera y Valladolides, enlace en Fuenteálamo con la de Cartagena á Lorca.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley, se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Priego, y pasando por la Cruz del Tiradero y el Terrajal, en el partido de Leones, vaya á terminar en la estación de Luque-Baena, en la línea de Puente Genil á Linares.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Montoro (puente sobre el Guadalquivir), provincia de Córdoba, y pasando por el Mosquil, empalme con la carretera de Andújar (provincia de Jaén), á Villanueva del Duque.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, por defunción de D. Antonio Murcia, al Presbítero Licenciado D. Francisco Herrero y Sanahuja, declarado en condiciones para obtenerla, previo expediente instruido con arreglo al art. 21 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

Méritos y servicios de D. Francisco Herrero y Sanahuja.

En los años académicos de 1873 á 1884 cursó y probó en el Seminario conciliar de Segorbe cuatro años de Latín y Humanidades, y dos de Filosofía.

En los de 1884 á 1891 cursó y probó en el Seminario de Teruel el tercer año de Filosofía y seis de Sagrada Teología.

En 1.º de Julio de 1891 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología en el Seminario Central de Valencia.

Desde 1891 á 1892 probó en el Colegio de San José de Valencia un curso de Derecho canónico, y desde 1892 á 1894 dos años de Decretales y otras asignaturas en el referido Seminario Central de Valencia.

Por Real orden de 17 de Noviembre de 1893 fué nombrado para una prebenda de Media Ración de la Santa Iglesia Catedral de Manila.

En virtud del oportuno expediente, y de acuerdo con lo informado por el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, se declaró por Real orden de 16 de Abril de 1898 que tenía condiciones para poder desempeñar Canongías de iglesia sufragánea.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Colegial de Covadonga, por defunción de D. Vicente Olalla, al Presbítero D. Fernando Martínez Valdés, Beneficiado, por oposición, de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

Méritos y servicios de D. Fernando Martínez Valdés.

En el Seminario Conciliar de Oviedo cursó y probó dos años de Latín y Humanidades, uno de Filosofía, uno de Teología moral y dos de Teología dogmática en los académicos de 1854 á 1860.

En 1857 fué presentado para el Curato de Ballota de Navia de Suarna, al que renunció en 1858.

Ha sido Mayordomo del referido Seminario Conciliar y del de Valdedios; Mayordomo del Palacio Episcopal de Oviedo; Secretario de la Santa Cruzada en la misma diócesis; Director del Seminario de Valdedios, y Catedrático del mismo.

Por Real orden de 23 de Mayo de 1893 fué nombrado, mediante oposición, Beneficiado de la Santa Iglesia Colegial de Covadonga, cargo que en la actualidad desempeña.

De conformidad con lo dispuesto en la Bula *Inter plurima* y Real decreto concordado de 20 de Febrero de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en el Cabildo regular de la Santa Iglesia Colegial de San Isidoro, de León, por defunción de D. Juan García Alonso, á D. Juan González Llamas, propuesto por aquel Cabildo.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona, vacante por permuta con D. Alvaro Becerra, á D. Eduardo Alonso y Ordoño, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

Accediendo á lo solicitado por D. Alvaro Becerra y del Toro, Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por permuta con D. Eduardo Alonso y Ordoño.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Caballero Alba pidiendo

indulto de las penas de dos años, once meses y once días de prisión correccional y un mes y un día de arresto mayor que le impuso la Audiencia de Córdoba, por un delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves la primera, y por otro de lesiones menos graves la segunda:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta la naturaleza de los delitos, las circunstancias que en su ejecución concurrieron y la ejemplar conducta observada por el penado:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Caballero Alba de las penas impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En uso de las facultades que al Gobierno confiere el art. 4.º del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para que, previos los trámites legales correspondientes, disponga la subasta de las obras del trozo 3.º del proyecto de la limpia del canal de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, por el presupuesto de contrata que para el indicado trozo fué aprobado por Real orden de 1.º de Marzo último, que asciende á la cantidad de 360.662 pesetas 74 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

Visto el expediente instruido para que se declaren de utilidad pública, á los efectos de la expropiación forzosa, los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Segura, y que han de ejecutarse en el tercer perímetro de la tercera porción de la cuenca de la Rambla de Lebor, denominado «Sierra de Chichar», en la provincia de Murcia:

Visto el favorable informe de la Sección segunda de la Junta facultativa de Montes:

Vistos los artículos aplicables al caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio del mismo año; y

Considerando que cumplido lo preceptuado en el artículo 13 de la expresada ley, no se ha deducido reclamación alguna en contrario; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar de utilidad pública los mencionados trabajos para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en dicho perímetro.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Luis Pidal y Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio por distintas Autoridades militares acerca de si la prohibición que para contraer matrimonio los

cabos y soldados que continúen en filas cumplidos los tres primeros años de servicio, establece la Real orden circular de 3 de Junio último (C. L., núm. 111), alcanza á todas las unidades, Cuerpos é Institutos del Ejército;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien resolver que la citada Real orden se aplique á todos los Cuerpos, Armas é Institutos, con la única excepción de las compañías de Obreros de Artillería é Ingenieros y la de Mar de Melilla, en las que, por su servicio especial, no ofrece los inconvenientes que en otros Institutos, y en las que conviene facilitar el reenganche.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

REAL ORDEN

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real Nombre al Alcalde Presidente, Ayuntamiento y vecindario de la villa de Gijón por la parte que han tomado en el sentimiento causado por las desgracias ocurridas en la batería de Santa Catalina de dicha plaza el día 23 de Noviembre del año actual al efectuarse las pruebas del cañón experimental de tiro rápido, calibre 15 centímetros, para costa, así como por los auxilios que se prestaron á los heridos en el hospital. Es asimismo la voluntad de S. M. que se haga saber á la Corporación municipal de tan industriosa é ilustrada villa el agradecimiento con que se ha visto el acuerdo que por unanimidad tomó dicho Ayuntamiento al hacer constar en acta el profundo sentimiento con que se enteró de tan sensible catástrofe, y al propio tiempo conceder tres nichos en el cementerio de Luco para el enterramiento de cada una de las víctimas de dicho accidente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Bertrán Secretario Administrador del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, con la gratificación que por estos servicios extraordinarios acuerde la Junta administrativa del referido Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

Visto el recurso interpuesto á nombre de Sixto Laga Fanlo, mozo alistado en Pina de Ebro para el reemplazo de 1897, contra el acuerdo de esa Comisión mixta que lo declaró soldado; y

Considerando que el ingreso en Inválidos del hermano del mozo es á consecuencia de haberse inutilizado en acción de guerra, y que, según la legislación que rige para dicho ingreso, es precisa condición que la inutilidad sea absoluta, y por lo tanto, que constituya impedimento para el trabajo:

Considerando igualmente que en dicha situación forma parte de los cuadros permanentes del Ejército, y el haber que disfruta no le permite sostener á su padre;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo apelado y declarar soldado condicional al mozo Sixto Laga Fanlo, dándose carácter general á esta disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Retórica y Poética del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Félix Puzo y Marcelláns, actual Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Huesca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Félix Puzo y Marcelláns.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Doctor en la misma con título expedido en 3 de Agosto de 1893.

Nombrado, en virtud de concurso, Auxiliar numerario de

Filosofía y Letras del Instituto de Huesca por Real orden de 17 de Mayo de 1893.

Tiene aprobadas unas oposiciones á cátedras de Psicología.

Ha desempeñado durante varios cursos completos cátedras de su sección.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición á la cátedra de Estereotomía, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, ninguno de los opositores admitidos que la habían solicitado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie dicha cátedra á nueva oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar de-

sierto el período de traslación á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona, por falta de aspirantes y anunciarla á concurso de mérito, que es el que corresponde, según dispone el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Sr. Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento del súbdito español Ventura Planchería Raubert, soltero, natural de la provincia de Lérida, dejando algunos bienes de fortuna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Noviembre de 1899.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
22	3.º	Juzgado de primera instancia de Fonsagrada.	D. Faustino Herrero y Regidor.....	Excedente de Ultramar.....	»	Art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1889.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
6	Magistrado que fué de la Audiencia de Santiago de Cuba...	D. Ramón Alvarez Soto.....	Art. 238 de la ley orgánica del Poder judicial.
13	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	Vicente Zapata y Lázaro.....	Fallecido.
20	Magistrado que fué de la Audiencia de Santiago de Cuba...	Antero García de Soto.....	Art. 238 de la ley orgánica del Poder judicial.
20	Idem id. id. de Puerto Príncipe.....	Francisco Calatrava y Ogayar.....	Art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.
23	Fiscal de la de Pontevedra.....	Faustino Oneca y Arigita.....	Fallecido.
5	Juez de primera instancia de Cazalla.....	Baldomero Rojas y Salinero.....	Idem.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
20	Magistrado de la Audiencia de Alicante.....	Magistrado de la Audiencia de Salamanca.....	D. Antonio Junquera Blanco.....	Regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 Septiembre de 1889.
»	Idem id. de Salamanca.....	Idem id. de Alicante.....	Manuel Torres Requena.....	Idem id.
30	Juzgado de primera instancia de San Fernando...	Juez de primera instancia de Eciija.....	Manuel Gómez Quintana.....	Por permuta.
30	Idem id. de Eciija.....	Idem id. de San Fernando.....	José Díez de Tejada y Vargas Machuca.	Idem id.

Madrid 10 de Diciembre de 1899.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
D. Agapito Vera y Orden.....	Sargento.....	Aspirante de primera clase de la Dirección general del Tesoro público.....	1.250
Pablo Saliente Sancho.....	Idem.....	Idem de segunda id. de la id. id. id.....	1.000
Jacinto Campos Escalona.....	Idem.....	Idem de segunda id. de la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	1.000
Nicolás Alaguero Vega.....	Idem.....	Idem de segunda id. de la id. id. de Orense.....	1.000
Andrés Cesteros López.....	Idem.....	Idem de la segunda id. de la id. id. de Teruel.....	1.000
Miguel Gálvez Terradas.....	Idem.....	Idem de segunda id. de la id. id. de Toledo.....	1.000
Marcelo Valls.....	Idem.....	Idem de segunda id. de la id. id. de Zaragoza.....	1.000
Francisco del Río López.....	Idem.....	Portero del depósito y estación de la Aduana de Cádiz.....	750

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—El Subsecretario, Aparicio.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1899 y en los cuatro anteriores por cuenta del presupuesto de 1899-900 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	240.540'54	18.918'94	259.459'48	323.873'87	18.918'94	342.792'81
2.º Idem del Clero y monjas.....	278.214'76	671'57	278.886'33	846.350'17	1.990'54	848.340'71	1.124.564'93	2.662'11	1.127.227'04
3.º Contribución de riqueza rústica y pecuaria.....	14.090.791'11	1.216.776'42	22.266.265'19	21.680.508'79	9.881.319'84	42.525.928'78	35.771.299'90	11.098.096'26	64.792.193'97
Idem urbana.....	6.958.697'66	»	»	»	»	»	»	»	»
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	»	2.017'14	2.017'14	»	28.815'39	28.815'39	»	30.832'53	30.832'53
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	»	»	»	»	13.725'95	13.725'95	»	13.725'95	13.725'95
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.698.049'73	197.012'81	3.895.062'54	7.315.268'34	4.968.466'62	12.283.734'96	11.013.318'07	5.165.479'43	16.178.797'50
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.593.613'13	345.293'21	2.938.936'34	9.336.452'90	2.157.813'78	11.494.266'68	11.930.096'03	2.503.106'99	14.433.203'02
6.º Idem de minas.....	668.314'69	14.555'93	682.870'62	1.046.801'54	129.860'53	1.176.662'07	1.715.116'23	144.416'46	1.859.532'69
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	4.200	»	4.200	69.780	76.019'02	145.799'02	73.980	76.019'02	149.999'02
8.º Idem de cédulas personales.....	1.266.061'60	33.189'04	1.299.250'64	2.277.479'48	162.536'51	2.440.015'99	3.543.541'08	195.725'55	3.739.266'63
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.640.214'78	246.299'45	1.886.514'23	5.404.375'35	1.077.246'02	6.481.621'37	7.044.590'13	1.323.545'47	8.368.135'60
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	141.512'63	82.231'09	223.743'72	453.961'66	330.365'10	784.326'76	595.474'29	412.596'19	1.008.070'48
11 Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	36.234'19	1.983'80	38.237'99	62.081	12.205'98	74.286'98	98.335'19	14.189'78	112.524'97
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	39.592'68	2.063'74	41.656'42	135.504'81	21.665'24	157.170'05	175.097'49	23.728'98	198.826'47
Cuotas del Tesoro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recargos municipales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	26.598'47	»	26.598'47	1.624.588'94	149.971'52	1.774.560'46	1.651.187'41	149.971'52	1.801.158'93
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	21.189'87	32.114'42	53.304'29	29.911'99	598.281'92	628.193'91	51.101'86	630.396'34	681.498'20
CAPÍTULO ADICIONAL									
Un.º Impuesto de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	5.355.794'03	»	5.355.794'03	12.258.466'98	»	12.258.466'98	17.614.261'01	»	17.614.261'01
Contribuciones extinguidas.....	»	2.324'71	2.324'71	»	18.101'03	18.101'03	»	20.425'74	20.425'74
	36.902.462'66	2.176.533'33	39.078.995'99	73.746.172'64	19.647.303'93	93.393.476'57	110.648.635'30	21.823.837'26	132.472.472'56
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	11.295.773'56	155.150'40	11.450.923'96	44.399.481'89	1.695.506'28	46.094.988'17	55.695.255'45	1.850.656'68	57.545.912'13
Idem de exportación.....	106.827'05	»	106.827'05	344.663'03	5.529'05	350.192'08	451.490'08	5.529'05	457.019'13
Impuesto de carga.....	548.604'91	»	548.604'91	2.102.917'57	8.300'97	2.111.218'54	2.651.522'48	8.300'97	2.659.823'45
Idem de descarga.....	328.364'32	34'50	328.398'82	1.385.291'94	3.825'68	1.389.117'62	1.713.656'26	3.860'18	1.717.516'44
Idem de viajeros.....	27.535'53	»	27.535'53	110.208'57	1.593'50	111.802'07	137.744'10	1.593'50	139.337'60
Derechos menores.....	56.790'79	2	56.792'79	217.450'37	1.857'95	219.308'32	274.241'16	1.859'95	276.101'11
Idem de cuarentena y lazareto.....	27.313'59	»	27.313'59	72.735'71	»	72.735'71	100.049'30	»	100.049'30
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	49.819'18	32.188'89	82.008'07	275.895'19	92.564'67	368.459'86	325.714'37	124.753'56	450.467'93
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	89'43	»	89'43	»	»	»	89'43	»	89'43
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	»	»	»	173.295'57	»	173.295'57	173.295'57	»	173.295'57
Ingresos eventuales.....	765'57	»	765'57	100	463'28	563'28	865'57	463'28	1.328'85
	12.441.883'93	187.375'79	12.629.259'72	49.082.039'84	1.809.641'38	50.891.681'22	61.523.923'77	1.997.017'17	63.520.940'94
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	244.234'23	»	244.234'23	551.714'31	»	551.714'31	795.948'54	»	795.948'54
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	8.223.980'61	368.920'09	8.592.900'70	22.767.622'62	3.969.896'58	26.737.519'20	30.991.603'23	4.338'816'67	35.330.419'90
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	74.041'09	2.613'83	76.654'92	526.213'38	26.099'29	552.312'67	600.254'47	28.713'12	628.967'59
5.º Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	17.876'39	»	17.876'39	27.315'91	62'75	27.378'66	45.192'30	62'75	45.255'05
Extranjera.....	14.800'50	»	14.800'50	243.907'95	49.816'85	293.724'80	258.708'45	49.816'85	308.525'30
Nacional peninsular.....	648.661'92	»	648.661'92	554.682'51	26.133'40	580.815'91	1.203.344'43	26.133'40	1.229.477'83
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	959.247'42	11.433'20	970.680'62	4.174.210'80	242.797'34	4.417.008'14	5.133.458'22	254.230'54	5.387.688'76
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.528.722'84	10.489'48	1.539.212'32	4.255.599'75	1.369.202'51	5.624.802'26	5.784.322'59	1.379.691'99	7.164.014'58
Vías terrestres.....	40.005'75	»	40.005'75	151.541'55	1.430'29	152.971'84	191.547'30	1.430'29	192.977'59
Idem marítimas.....	1.685.032'02	»	1.685.032'02	7.582.076'63	113.808'58	7.695.885'21	9.267.108'65	113.808'58	9.380.917'23
8.º Timbres del Es- tado.....	1.991.571'08	1.024'42	1.992.595'50	10.496.260'05	74.105'49	10.570.365'54	12.487.831'13	75.129'91	12.562.961'04
Sellos de Correos y Telégrafos.....	272.607'76	27.052'46	299.660'22	680.164'98	402.349'17	1.082.514'15	952.772'74	429.401'63	1.382.174'37
Los demás efectos timbrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	28.142.665'54	608.909'27	28.751.574'81	101.093.350'28	8.085.343'63	109.178.693'91	129.236.015'82	8.694.252'90	137.930.268'72
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	6'21	7.916.672'88	31.662.434'28	63'16	31.662.497'44	39.579.100'95	69'37	39.579.170'32
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67	»	354.166'67	1.593.750'02	»	1.593.750'02	1.947.916'69	»	1.947.916'69
3.º Loterías (producto líquido).....	1.175.230'50	»	1.175.230'50	4.983.639	»	4.983.639	6.158.869'50	»	6.158.869'50
4.º Casa de Moneda.....	»	»	»	542.949'37	»	542.949'37	542.949'37	»	542.949'37
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	43.948	»	43.948	158.028'55	»	158.028'55	201.976'55	»	201.976'55
6.º Producto de la GACETA.....	33.012'02	4.397'50	37.409'52	82.529'65	51.957'38	134.487'03	115.541'67	56.354'88	171.896'55
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	14.598'96	100'47	14.699'43	123.866'31	4.020'35	127.886'66	138.465'27	4.120'82	142.586'09
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	93.467'47	753'24	94.220'71	131.202'12	103.549'74	234.751'86	224.669'59	104.302'98	328.972'57
9.º Establecimientos penales.....	9.968'28	»	9.968'28	22.940'42	1.823'85	24.764'27	32.908'70	1.823'85	34.732'55
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..	750.006	»	750.006	750.006	»	750.006	1.500.012	»	1.500.012
	10.391.064'57	5.257'42	10.396.321'99	40.051.345'72	161.414'48	40.212.760'20	50.442.410'29	166.671'90	50.609.082'19
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»	315.002	»	315.002	315.002	»	315.002
2.º Minas.....	13.415'45	»	13.415'45	32.174'66	5.686.403'22	5.718.577'88	45.590'11	5.686.403'22	5.781.993'33
Linares.....	»	»	»	93.750	»	93.750	93.750	»	93.750
Rentas de los bienes del Estado en general.....	10.620'62	2.516'39	13.137'01	31.868'66	10.433'47	42.302'13	42.489'28	12.949'86	55.489'14
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Es- tado.....	18.689'15	1.039'38	19.728'53	4.169'68	976'42	5.146'10	22.858'83	2.015'80	24.874'63
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	389.488'90	603'36	390.092'26	389.488'90	603'36	390.092'26
Idem de montes y plantíos.....	90.585'51	4'50	90.590'01	29.405'25	»	29.405'25	119.990'76	4'50	119.995'26
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	2.679'02	1.377'50	4.056'52	5.690'02	12.887'19	18.577'21	8.369'04	14.264'69	22.633'73
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.152'24	749'44	4.901'68	13.015'14	7.995'07	21.010'21	17.167'38	8.744'51	25.911'89
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	9.884'69	»	9.884'69	10.346'77	24.653'62	35.000'29	20.231'46	24.653'62	44.885'08
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.	77'50	115'12	192'62	»	230'24	»	77'50	345'36	422'86
Suma y sigue.....	150.104'18	5.802'33	155.906'51	924.911'08	5.744.182'59	6.669.093'67	1.075.015'26	5.749.984'92	6.825.000'18

Artículos...	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
	<i>Suma anterior</i>	150.104'18	5.802'33	155.906'51	924.911'08	5.744.182'59	6.669.093'67	1.075.015'26	5.749.984'92
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	6.212'94	20.903'22	27.115'16	16.092'76	183.566'47	199.659'23	22.305'70	204.468'69	226.774'39
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	128.459'76	»	128.459'76	204.250'89	»	204.250'89	332.710'65	»	332.710'65
Fomento. Hacienda..	79.527'94	»	79.527'94	119.215'31	»	119.215'31	198.743'25	»	198.743'25
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	1.416'66	»	1.416'66	2.804'32	9.841'66	12.645'98	4.220'98	9.841'66	14.062'64
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	228.248'75	69.828'38	298.077'11	310.403'32	19.007'50	328.410'83	538.652'08	87.835'86	626.487'94
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	1.952'56	»	1.952'56	22.737'50	»	22.737'50	24.690'06	»	24.690'06
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	3.767'31	»	3.767'31	25.383'54	»	25.383'54	29.150'85	»	29.150'85
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	61.776'67	4.867'63	66.644'30	32.973'76	24.465'18	57.438'94	94.750'43	29.332'81	124.083'24
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	109.630'45	49.260'44	158.890'89	305.653'65	274.441'91	580.095'56	415.284'10	323.702'35	738.986'45
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	27.440'92	198'25	27.639'17	16.612'11	13.658'55	30.270'66	44.053'03	13.856'80	57.909'83
10 por 100 de administración de participes.	14.719'35	668'60	15.387'95	25.400'95	8.697'48	34.098'43	40.120'30	9.366'08	49.486'38
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	16.818'19	9.790'31	26.608'50	27.967'73	63.138'81	91.106'54	44.785'92	72.929'12	117.715'04
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones...	168.578'67	17.603'15	186.181'82	253.369'98	132.529'40	385.899'38	421.948'65	150.132'55	572.081'20
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	2.598'25	»	2.598'25	3.538'24	»	3.538'24	6.136'49	»	6.136'49
Reintegro de los gastos de personal de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.591'46	»	11.591'46	46.026'40	»	46.026'40	57.617'86	»	57.617'86
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	14.972'22	19.836'02	34.808'24	13.697'91	13.481'76	27.179'67	28.670'13	33.317'78	61.987'91
<i>Ventas.</i>	1.027.816'28	198.757'31	1.226.573'59	2.351.039'46	6.486.011'31	8.837.050'77	3.378.855'74	6.684.768'62	10.063.624'36
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	143.563	143.563	»	143.563	143.563
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1853 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	110.270'62	4.976'51	115.247'13	418.052'98	78.722'50	496.775'48	528.323'60	83.699'01	612.022'61
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	»	»	»	»	28'50	28'50	»	28'50	28'50
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	106.055'09	»	106.055'09	308.327'40	»	308.327'40	414.382'49	»	414.382'49
13 Idem de Marina.....	203.223'34	»	203.223'34	295.097'64	»	295.097'64	498.320'98	»	498.320'98
SECCION QUINTA	419.549'05	4.976'51	424.525'56	1.021.478'02	222.314	1.243.792'02	1.441.027'07	227.290'51	1.668.317'58
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	4.126.500	»	4.126.500	8.304.250	»	8.304.250	12.430.750	»	12.430.750
2.º Idem de la del de la Marina.....	»	»	»	2.000	»	2.000	2.000	»	2.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	352.062'88	»	352.062'88	1.294.514'50	»	1.294.514'50	1.646.577'38	»	1.646.577'38
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	8.411'45	»	8.411'45	21.388'66	2.142'50	23.529'16	29.798'11	2.142'50	31.940'61
5.º Publicaciones oficiales.....	591'50	30	621'50	2.717'90	5.204'80	7.922'70	3.309'40	5.234'80	8.544'20
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	149.577'30	2.661	152.238'30	922.896'40	34.700'19	957.596'59	1.072.473'70	37.361'19	1.109.834'89
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.279'14	»	8.279'14	30.993'27	»	30.993'27	39.272'41	»	39.272'41
8.º Alcances.....	4.611'90	»	4.611'90	37.380'48	»	37.380'48	41.992'38	»	41.992'38
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	737'56	»	737'56	585'06	»	585'06	1.322'62	»	1.322'62
Donativo extraordinario de S. M. la Reina en nombre de su Real Familia.....	317.117'16	»	317.117'16	»	»	»	317.117'16	»	317.117'16
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.	4.967.888'89	2.691	4.970.579'89	10.616.724'27	42.047'49	10.658.771'76	15.584.613'16	44.738'49	15.629.351'65
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	6.403.225'31	289.085'45	6.692.310'76	15.564.982'59	3.243.378'53	18.808.361'12	21.968.207'90	3.532.463'98	25.500.671'88
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º (suprimido).									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos; Contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	»	156.817'40	156.817'40	»	2.493.083'07	2.493.083'07	»	2.649.900'47	2.649.900'47
CAPÍTULO ADICIONAL 3.º									
U.º Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	»	»	»	25.000.000	»	25.000.000	25.000.000	»	25.000.000
RESUMEN	6.403.225'31	445.902'85	6.849.128'16	40.564.982'59	5.736.461'60	46.301.444'19	46.968.207'90	6.182.364'45	53.150.572'35
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	36.902.462'66	2.176.533'33	39.078.995'99	73.746.172'64	19.647.303'93	93.393.476'57	110.648.635'30	21.823.837'26	132.472.472'56
— 2.ª— Contribuciones indirectas.....	28.142.665'54	608.909'27	28.751.574'81	101.093.350'28	8.085.343'63	109.178.693'91	129.236.015'82	8.694.252'90	137.930.268'72
— 3.ª— Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	10.391.064'57	5.257'42	10.396.321'99	40.051.345'72	161.414'48	40.212.760'20	50.442.410'29	166.671'90	50.609.082'19
— 4.ª— Propiedades y derechos del Estado.....	1.027.816'28	198.757'31	1.226.573'59	2.351.039'46	6.486.011'31	8.837.050'77	3.378.855'74	6.684.768'62	10.063.624'36
— 5.ª— Recursos del Tesoro.....	419.549'05	4.976'51	424.525'56	1.021.478'02	222.314	1.243.792'02	1.441.027'07	227.290'51	1.668.317'58
— 5.ª— Recursos del Tesoro.....	4.967.888'89	2.691	4.970.579'89	10.616.724'27	42.047'49	10.658.771'76	15.584.613'16	44.738'49	15.629.351'65
— 5.ª— Recursos del Tesoro.....	6.403.225'31	445.902'85	6.849.128'16	40.564.982'59	5.736.461'60	46.301.444'19	46.968.207'90	6.182.364'45	53.150.572'35
RECARGOS MUNICIPALES	88.254.672'30	3.443.027'69	91.697.699'99	269.445.092'98	40.380.896'44	309.825.989'42	357.699.765'28	43.823.924'13	401.523.689'41
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.629.583'57	186.200'13	2.815.783'70	4.511.364'77	1.433.115'77	5.944.480'54	7.140.948'34	1.619.315'90	8.760.264'24
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	465.506'12	16.607'73	482.113'85	997.930'97	173.972'34	1.171.903'31	1.463.437'09	190.580'07	1.654.017'16
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO	3.095.089'69	202.807'86	3.297.897'55	5.509.295'74	1.607.088'11	7.116.383'85	8.604.385'43	1.809.895'97	10.414.281'40
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.025.288'62	»	1.025.288'62	4.055.713'80	»	4.055.713'80	5.081.002'42	»	5.081.002'42

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 21 de Diciembre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1895-96 á 1899-900.

CONCEPTOS	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	1899-900
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	53.984.606'27	53.833.581'96	54.022.817'43	53.044.793'53	53.694.097'71
Idem industrial y de comercio.....	12.393.591'57	12.117.200'76	11.894.581'05	11.205.017'15	11.013.318'07
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	11.184.265'56	10.737.223'57	9.764.481'90	9.353.309'32	11.930.096'03
Idem de minas.....	1.191.173'44	1.242.745'94	1.320.717'92	1.294.614'11	1.715.116'23
Idem de cédulas personales.....	3.811.373'42	4.865.992'59	3.928.001'81	4.046.063'07	3.543.541'08
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	7.948.916'89	8.013.943'48	8.110.437'88	8.160.483'59	8.169.155'06
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.973.612'24	2.064.370'10	2.124.660'22	2.195.192'13	595.474'29
Idem sobre carruajes de lujo.....	136.980'28	141.092'76	184.453'71	128.981'97	175.097'49
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.650.202'51	1.627.159'67	1.651.883'53	1.734.366'51	1.651.187'41
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	1.163.619'66	2.676.422'71	1.970.845'20	1.913.108'91	51.101'86
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	»	»	17.614.261'01
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	45.969.102'01	49.703.992'03	41.098.505'23	25.736.813'01	61.350.628'20
Idem obvenconales de los Consulados.....	666.637'66	661.897'97	887.687'02	487.446'74	795.948'54
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	28.239.825'13	28.662.997'86	30.492.284'23	30.007.959'52	30.991.603'23
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	664.174'61	568.478'39	335.931'31	378.749'59	600.254'47
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	5.950.500'48	4.009.116'85	2.555.001'86	911.720'01	1.507.245'18
Idem especial sobre artículos coloniales.....	3.724.103'54	3.988.042'94	3.354.504'80	2.907.237'24	5.133.458'22
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	4.879.349'95	5.051.430'18	5.340.202'83	5.442.526'81	5.975.869'89
Timbre del Estado.....	20.165.113'40	17.730.877'78	20.848.872'47	19.554.713'55	21.754.939'78
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	459.781'53	454.482'62	1.088.694'20	1.500.012	1.500.012
Tabacos.....	37.499.366'40	39.583.333'35	39.583.333'35	39.583.315'70	39.579.100'95
Cerillas fosfóricas.....	1.947.916'72	1.946.830'86	1.947.916'80	1.947.916'84	1.947.916'69
Loterías.....	5.837.621	6.079.421'25	5.323.536'75	6.059.273	6.158.869'50
Minas de Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Producto de canales y navegación fluvial.....	448.532'94	550.536'02	545.205'12	512.478'55	389.488'90
Renta de Cruzada.....	»	»	1.000	20.231'46	20.231'46
Redención del servicio militar.....	27.064.000	41.084.000	30.220.000	34.967.500	12.430.750
Los demás recursos.....	8.106.461'18	10.586.906'26	12.140.520'77	35.418.475'43	10.175.748'56
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1898-99.....	287.148.578'39	308.075.827'90	290.829.827'39	298.606.049'74	310.558.261'81
	40.852.763'71	42.907.528'89	42.750.183'27	36.259.277'38	37.641.559'68
	328.001.342'10	350.983.356'79	333.580.010'66	334.865.327'12	348.199.821'49
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	35.574.110'56	51.333.587'04	21.968.207'90
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	19.561.978'84	»
Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	»	»	»	»	25.000.000
Resultas de los ejercicios de 1897-98 y 1898-99.....	»	»	»	»	6.182.364'45
	»	»	35.574.110'56	70.895.565'88	53.150.572'35
Recargos municipales.....	9.617.453'69	8.977.376'88	8.961.599'63	8.747.133'52	8.604.385'43
{ Del presupuesto en ejercicio.....	1.602.582'57	1.539.477'20	2.157.018'31	2.043.784'45	1.809.895'97
{ De resultas de los anteriores.....					
	11.220.036'26	10.516.854'08	11.118.617'94	10.790.917'97	10.414.281'40
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	328.001.342'10	350.983.356'79	333.580.010'66	334.865.327'12	348.199.821'49
{ Ordinarios.....	»	»	35.574.110'56	70.895.565'88	53.150.572'35
{ Extraordinarios.....					
Idem por recargos municipales.....	11.220.036'26	10.516.854'08	11.118.617'94	10.790.917'97	10.414.281'40
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»	60.000.000	»	»	»
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	778.123'96	4.258.997'01	3.711.918'41	5.081.002'42
	»	60.778.123'96	4.258.997'01	3.711.918'41	5.081.002'42

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra de los cinco primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1895-96	18.502.531	12.664.910	5.837.621	2.708.620	3.129.001
1896-97	17.997.765'25	11.918.344	6.079.421'25	5.958.745	120.676'25
1897-98	18.576.054'11	13.252.517'36	5.323.536'75	1.857.620	3.465.916'75
1898-99	17.463.599	11.404.326	6.059.273	2.328.210	3.731.063
1899-900	20.663.544'50	14.504.675	6.158.869'50	2.841.950	3.316.919'50

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.
Madrid 21 de Diciembre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Noviembre de 1899 y en los cuatro meses anteriores por cuenta del presupuesto de 1899-900, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO Á OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1899-900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	770.833'32	»	770.833'32	2.137.499'96	262.500	2.399.999'96	2.908.333'28	262.500	3.170.833'28
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	136.507'07	»	136.507'07	409.521'21	»	409.521'21	546.028'28	»	546.028'28
— 3. ^a —Deuda pública.....	31.722.598'47	1.552.880'26	33.275.478'73	65.787.666'85	7.611.031'95	73.398.698'80	97.510.265'32	9.163.912'21	106.674.177'53
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	»	2.686.768'75	2.686.768'75	26.836.165'06	»	26.836.165'06	26.836.165'06	»	26.836.165'06
— 5. ^a —Clases pasivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	69.888'80	8.763'64	78.652'44	271.943'76	135.454'50	307.398'26	341.782'56	144.218'14	451.610'40
	5.621.373'96	2.007'15	5.623.381'11	18.106.276'70	28.385'55	18.134.662'25	23.727.650'66	30.392'70	23.758.052'96
		»			»			»	
	38.321.151'62	4.250.419'80	42.571.571'42	113.549.073'54	8.037'372	121.586.110'91	151.870.225'16	12.287.791'80	164.158.016'96
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	62.275'98	»	62.275'98	197.224'57	»	197.224'57	259.500'55	»	259.500'55
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	96.034'07	750	96.784'07	302.112'33	261.245'14	563.357'47	398.146'40	261.995'14	660.141'54
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.222.264'75	18.038'10	1.240.302'85	2.994.696'25	409.920'79	3.404.617'04	4.216.961	427.958'89	4.644.919'89
— 4. ^a —Idem de Guerra.....	3.367.108'30	7.868'26	3.374.976'56	10.055.503'84	93.488'92	10.148.992'76	13.422.612'14	101.357'18	13.523.969'32
— 5. ^a —Idem de Marina.....	12.698.563'89	748.470'96	13.447.034'85	45.094.363'29	2.304.120'69	47.398.483'98	57.792.927'18	3.032.591'65	60.845.518'83
— 6. ^a —Idem de Fomento.....	2.323.676'29	689.053'84	3.012.730'13	8.258.137'34	544.095'59	8.802.232'93	10.581.813'68	1.233.149'43	11.814.963'06
— 7. ^a —Idem de Hacienda.....	1.891.151'56	55.081'33	1.946.232'89	5.449.019'58	557.643'95	6.006.663'53	7.340.171'14	612.725'28	7.952.896'42
— 8. ^a —Idem de Instrucción pública.....	5.548.386'92	200.192'85	5.748.579'77	17.307.682'98	2.850.155'24	20.157.838'22	22.858.069'90	3.050.348'09	25.906.417'99
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.383.444'91	50.367'62	1.433.812'53	4.053.899'48	231.387'83	4.285.287'31	5.437.344'39	281.755'45	5.719.099'84
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	2.553.097'95	81.834'46	2.634.932'41	8.327.361'45	562.433'32	8.889.794'77	10.880.459'40	644.267'78	11.524.027'18
	»	»	»	146.359'71	»	146.359'71	146.359'71	»	146.359'71
	69.467.156'24	6.102.077'22	75.569.233'46	215.735.434'36	15.851.863'47	231.587.297'83	285.202.590'60	21.953.940'69	307.156.531'29
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.251.059'96	286.371'99	2.537.431'95	4.035.106'89	2.078.438'98	6.113.545'87	6.286.166'85	2.364.810'87	8.650.977'82
las contribuciones de.....	430.576'16	78.843'08	509.419'24	733.680'64	446.929'84	1.180.310'48	1.164.256'80	525.472'92	1.689.729'72
		»			»			»	
	2.681.636'12	365.215'07	3.046.851'19	4.768.787'53	2.525.068'82	7.293.856'35	7.450.423'65	2.890.283'89	10.340.707'54
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Ley de 28 de Junio de 1898.)									
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	869.981'72	»	869.981'72	2.416.508'25	»	2.416.508'25	3.286.489'97	»	3.286.489'97
Idem de Marina.....	»	»	»	1.681.731'55	»	1.681.731'55	1.681.731'55	»	1.681.731'55
Subvenciones de ferrocarriles.....	40.890'41	»	40.890'41	3.747.766'77	»	3.747.766'77	3.788.627'18	»	3.788.627'18
	910.842'13	»	910.842'13	7.846.006'57	»	7.846.006'57	8.756.848'70	»	8.756.848'70

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los cinco primeros meses de los presupuestos de 1895-96 á 1899-900.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99	1899-900
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	2.991.666'62	2.904.166'60	2.733.333'28	2.908.333'28	2.908.333'28
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	546.028'28	546.028'28	546.028'28	546.028'28	546.028'28
— 3. ^a —Deuda pública.....	134.286.516'79	123.662.327'22	127.444.248'12	128.472.782'84	97.510.265'32
{ Deuda pública y del Tesoro.....					
{ Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	»	»	»	14.521.318'75	»
{ Idem procedente de las Colonias.....	»	»	»	»	26.836.165'06
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	487.156'17	339.030'67	329.177'20	311.831'38	341.782'56
— 5. ^a —Clases pasivas.....	18.775.809'52	19.582.087'96	19.983.628'20	20.264.273'08	23.727.650'66
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	279.613'67	294.555'98	360.339'12	315.105'25	259.500'55
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	861.046'88	484.935'95	429.212'10	458.119'15	398.146'40
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	4.392.162'06	4.281.534'26	4.307.414'57	4.541.579'02	4.216.961
{ Obligaciones civiles.....	13.343.258'99	13.332.829'62	13.375.366'62	13.504.710'69	13.422.612'14
{ Idem eclesiásticas.....	54.176.353'33	52.024.894'69	51.615.987'01	65.184.060'69	57.792.927'18
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	8.972.402'90	9.684.405'88	8.561.920'02	8.540.393'08	10.581.813'63
— 5. ^a —Idem de Marina.....	8.216.987'71	8.525.394'16	8.137.025'46	8.369.506'15	7.340.171'14
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	31.870.654'22	29.035.278'61	29.995.454'38	26.934.707'80	22.856.069'90
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	4.836.905'70	4.980.753'30	5.233.231'91	7.499.876'21	5.437.344'39
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	9.991.661'08	9.727.145'44	10.359.465'15	11.551.842'51	10.707.163'83
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	218.333'36	254.999'98	291.666'64	291.666'64	146.359'71
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....					
Resultas de ejercicios cerrados de 1850 á 1898-99.....	294.246.557'28	279.660.368'60	283.703.498'06	314.216.134'80	285.029.295'03
	17.640.592'31	21.190.028'40	15.395.400'37	20.705.504'27	21.953.940'69
	311.887.149'59	300.850.397	299.098.898'43	334.921.639'07	306.983.235'72
Recargos municipales.....	4.222.800'50	7.983.693'03	7.841.445'54	7.284.715'11	7.450.423'65
{ Del presupuesto en ejercicio.....	6.081.285'24	6.394.937'44	3.079.341'39	2.740.887'75	2.890.283'89
{ De resultas de los anteriores.....	10.304.085'74	14.378.630'47	10.920.786'93	10.025.602'86	10.340.707'54
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	311.887.149'59	300.850.397	299.098.898'43	334.921.639'07	306.983.235'72
Idem por recargos municipales.....	10.304.085'74	14.378.630'47	10.920.786'93	10.025.602'86	10.340.707'54
	322.191.235'33	315.229.027'47	310.019.685'36	344.947.241'93	317.323.943'26
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	1.133.699'53	938'04	21.712.210'13	251.613'16	»
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de la Guerra.....	299.008'71	»	»	»	»
Idem de Marina.....	6.008.717'58	1.692.797'03	»	76.788'14	»
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»
	6.307.726'29	1.692.797'03	»	76.788'14	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	28.929.768	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	3.416.226'50	13.178.402'83	3.286.489'97
Idem de Marina.....	»	»	4.768.883'02	7.498.825'34	1.681.731'55
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	500.000	2.454.905'62	3.929.309'85	3.788.627'18
	»	29.429.768	10.640.015'14	24.606.538'02	8.756.848'70

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ

El Jefe de la Sección,

JULIÁN AGUT.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 55 premios mayores de los 2.751 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
12.515	3.000.000	Madrid.
26.974	2.000.000	Barcelona.
10.090	1.000.000	Idem.
19.115	750.000	Idem.
39.097	500.000	Santander.
48.659	250.000	Madrid.
18.757	100.000	Idem.
21.269	100.000	Idem.
19.304	80.000	Idem.
9.146	80.000	Barcelona.
15.287	80.000	Madrid.
3.981	80.000	Villaviciosa.
39.872	70.000	Barcelona.
59.069	70.000	Idem.
29.956	70.000	Madrid.
38.870	70.000	Port Bou.
29.958	60.000	Madrid.
17.804	60.000	Barcelona.
41.122	60.000	Madrid.
29.856	60.000	Cáceres.
39.299	50.000	Santander.
39.276	50.000	Madrid.
7.029	50.000	Málaga.
8.139	50.000	Cartagena.
2.244	40.000	Madrid.
12.922	40.000	Barcelona.
52.803	40.000	Madrid.
4.150	40.000	Medina del Campo.
17.445	30.000	Madrid.
1.877	30.000	Idem.
52.787	30.000	Barcelona.
13.952	30.000	Badalona.
6.212	30.000	Madrid.
19.446	30.000	Valencia.
11.710	30.000	Segovia.
32.338	30.000	Alcázar de San Juan.
41.740	30.000	Madrid.
49.896	30.000	Sevilla.
6.399	20.000	Madrid.
16.068	20.000	Alicante.
43.221	20.000	Madrid.
15.837	20.000	Valencia.
27.743	20.000	Madrid.
45.211	20.000	Salamanca.
47.151	20.000	Barcelona.
52.206	20.000	Oviedo.
25.168	20.000	Pamplona.
49.230	20.000	Madrid.
16.639	20.000	Linares.
4.142	20.000	San Sebastián.
21.009	20.000	Valencia.
7.594	20.000	Barcelona.
40.836	20.000	Valencia.
41.556	20.000	Alicante.
964	20.000	Sevilla.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Isabel Navarro y Navarro, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Martide Méndez Losada, del ídem.
- Tomasa Arroyo Abascal, del ídem.
- Margarita González Pereira, del ídem.
- María Redondo Santos Carrión, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Diciembre de 1899.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas, en 1.500 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PREMIOS	PESETAS
1	de	140.000
1	de	60.000
1	de	30.000
27	de 3.000	81.000
1.167	de 500	583.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..		49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo		49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero		49.500
2 ídem de 1.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero		3.000
2 ídem de 1.200 ídem íd. para los del premio segundo		2.400
2 ídem de 800 ídem íd. para los del premio tercero		1.600
1.500		1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo el núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Campo Florido, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 3.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la *Guía oficial* los títulos de Marqués de la Cenia con Grandeza, y Marqués de Ariañy, y no constando que interesado alguno les haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de estos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo fijado por el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la *Guía oficial* los títulos de Marqués de Albetos y Conde de Sacro Imperio, y no constando que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de dichos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término preciso de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Arlanza, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo fijado por el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Valdeprado, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término preciso de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción del 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Marqués de Villahermosa del Pinar, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo fijado por el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde del Val, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la

vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26 al 29.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.250.

Día 27.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Marzo y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 29.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 12 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 63'95 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Juan de Ortúeta	1.000.000	69 por 100

No ha sido admitida la anterior proposición presentada por exceder el cambio ofrecido del fijado como máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Septiembre último (1).

JUBILADOS

D. Bartolomé Cabrer y Catañy, clasificado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar del Ministerio de Ultramar 13 años, 9 meses y 15 días; Jefe de Negociado de tercera y de segunda clase, Auxiliar de la Secretaría de dicho Ministerio, 5 años, 6 meses y 8 días; Jefe de Negociado de primera clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, y Auxiliar mayor de dicha Secretaría, 3 años, 8 meses y 9 días, y Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la misma Secretaría y de la Dirección general de Asuntos de Ultramar, 2 años, 5 meses y 25 días.

D. Ricardo Ruesga y Villoldo, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante en prácticas del personal facultativo de Obras públicas un año, 4 meses y 4 días, Ayudante de Obras públicas 36 años y 19 días, y Ayudante primero, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, 2 años, 5 meses y 10 días.

D. Narciso Pérez-Petinto y Solís, clasificado con el haber de 3.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Vicecónsul y Cónsul de España en varios países 17 años y 20 días; Cónsul de primera clase en Nueva Orleans y en Panamá 2 años, 9 meses y 23 días, y se le abonan, por la tercera parte del tiempo que sirvió fuera de Europa, 4 años, 3 meses y un día.

D. Ramón Salazar Sandoval, clasificado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 3 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto y quinto de la Aduana de Valencia 4 meses y 22 días; Oficial cuarto, Alcaide de la Aduana de Cartagena, 2 años, un mes y 29

(1) Véase la GACETA de ayer.

días; Oficial tercero de la de Valencia 2 años, 2 meses y 4 días; Oficial auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de Fomento 5 años, 5 meses y 27 días; Oficial de cuarta, de tercera, de segunda y de primera clase, con destino a la Dirección general de la Deuda pública, 4 años, 6 meses y 14 días; Oficial de primera clase en la planta de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino y en la citada Dirección general 3 años, un mes y 8 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, 2 meses y 11 días; con igual empleo en la Dirección general de la Deuda 3 años, un mes y 2 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de contribuciones de Zaragoza, 2 años, 3 meses y 16 días, y Oficial de cuarta y de tercera clase de Hacienda pública, en comisión, 3 años, 10 meses y 2 días.

D. Antonio Semoza de la Peña, clasificado con el haber anual de 2.400 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador principal de Correos de Orense 14 años, 11 meses y 3 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Dirección general de Correos y Telégrafos un año, 7 meses y 24 días; Oficial primero, Administrador principal de Correos de Pontevedra, Interventor de Comunicaciones de las Secciones de Pontevedra y de Oviedo y Administrador principal de esta provincia y de la de Palencia, 7 años, un mes y 9 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario civil de la provincia de Orense, un año, 4 meses y 11 días.

D. Angel Sánchez Ceperuelo, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 11 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 10 años, 8 meses y 15 días; Telegrafista primero y Oficial de estación de Telégrafos de la isla de Cuba 15 años, un mes y 28 días; Oficial primero de estación con la categoría de Oficial de primera clase de Administración en la citada isla 4 años, 5 meses y 26 días; con licencia en la Península 6 meses y 13 días, y se le abonan por razón de campaña un año y 17 días.

D. Alejandro de Tuero y Rivero, clasificado con el haber anual de 2.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor Vista de las Aduanas de la Guardia y del Ferrol 4 años, 8 meses y 24 días; Administrador del Fielato de Aduanas de la Ramallosa un año, 8 meses y 21 días; Administrador de las Aduanas de Bermeo y de Alcañices 5 años, 5 meses y 12 días; Vista segundo de la de Gijón 9 meses y 28 días; Administrador de la Aduana de Deva 2 años y 29 días; Administrador é Interventor de la de Tuy 2 años, 3 meses y un día; Administrador de la Aduana de Canfranc 5 meses y 27 días; Vista octavo de la de Irún 4 años y 7 días; Interventor del Depósito comercial de la Aduana de Pasages un año, 11 meses y 29 días, y Oficial de primera clase en la Dirección general de Aduanas 4 años, 11 meses y 22 días.

D. Pascual Antonio y Cabello, clasificado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial quinto de Administración, Celador segundo del Resguardo terrestre de Aduanas de la isla de Cuba, un año y un día; Oficial tercero de la Administración Central de Correos de Cuba 5 años, un mes y 17 días; Oficial segundo de la Secretaría del Consejo de administración de la isla de Cuba 2 años, 11 meses y 9 días; Oficial segundo de la Intervención general de la Administración del Estado y de la Secretaría Contaduría de la Junta de la Deuda de dicha isla 2 años y 4 meses; Oficial primero, Jefe de la Sección administrativa de la Administración principal de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba, 11 meses y 27 días; Oficial primero de la Administración Central de Aduanas de la isla de Cuba 2 años; Oficial segundo de la Sección administrativa del Gobierno provincial de Puerto Príncipe 7 meses y 15 días; Oficial, tercero comisionado subalterno del servicio de investigación y rentas de bienes del Estado de la repetida isla, 3 meses y 15 días; Oficial primero de la Intervención en la Sección administrativa del Gobierno de la región Occidental y provincia de la Habana 2 años, 2 meses y 20 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de la Administración de Hacienda de la Habana, un año, 11 meses y 10 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector de la Aduana de la Habana, un año, un mes y 11 días.

D. Bernardo Igualada y Alaminos, clasificado con el ha-

ber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 17 años, 4 meses y 25 días; Portero de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación y de la Dirección general de Administración local 10 años, 10 meses y 23 días; Portero de la clase de primeros de dicho Ministerio 2 años, 5 meses y 5 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña, un año, 3 meses y 23 días.

D. Pedro Laserna y del Castillo, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años y 8 meses de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Norte 9 meses y 17 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 2 años, 6 meses y 18 días; Oficial de tercera clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y en la Caja general de Depósitos 5 años, 3 meses y 24 días; Visitador de estancos de esta Corte un año, 4 meses y 26 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública 5 años, 11 meses y 22 días, y Oficial de cuarta clase en la Administración de Hacienda de Ciudad Real 5 años, 7 meses y 13 días.

D. Juan Gayo y Bueno, clasificado con el haber de 1.000 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 9 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 11 meses y 2 días; Carabnero de la Real Hacienda de la isla de Cuba 3 meses y 14 días; Aduanero del resguardo de Hacienda de la misma isla 2 años, un mes y 7 días, Oficial quinto de la Inspección general de Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 2 meses y 26 días; Oficial quinto, Tenedor de libros de la Aduana de Cienfuegos 6 meses y 6 días; Oficial cuarto de la Aduana de la Habana 9 meses y 22 días; Oficial cuarto de la Administración de Rentas y Aduanas de Puerto Rico un año y un día; Oficial cuarto de la Contaduría Central de Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 7 meses y 28 días, y Oficial tercero de la Aduana de la Habana 3 años, 3 meses y 5 días.

PENSIONES DE MONTEPÍO

Doña Francisca López Maestre, viuda de D. Valeriano de Arias Giner, Administrador central de Correos de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas.

Doña Fernanda Rodríguez de Vera Pérez Pastor, viuda de D. Luis Herrero y Ladrón de Guevara, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Margarita Pérez y Perera, viuda de D. Luis de la Fuente y Cagigas, Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores y Doña Carolina Peláez y Vázquez, huérfanas de D. Manuel, Administrador de Correos de Huelva. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Ascensión Chapa y Olmos, viuda de D. Esteban Gómez y González, Magistrado de Audiencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Robles Villar, de estado viuda, huérfana de D. Casimiro, Portero primero de Salón del Senado. Se le declara, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 22 de Julio último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Casiana Viana y García, viuda de D. Eduardo Pérez Sánchez, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Martínez Fraile, huérfana de D. Inocencio, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 437 pesetas y 50 céntimos anuales, mitad de la íntegra de 875 que la corresponde en unión de su madrestra Doña Brígida Oñate.

Doña Dolores Dayot y Bustamante, viuda de D. Luis de Maguruza y Recio, Ayudante de Montes de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Asunción Pallás, huérfana de D. Miguel, Juez de primera instancia de Arecibo en Puerto Rico.

Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Amparo, D. Manuel y D. Enrique Golmayo y Torriente, huérfanos de D. Celso, Fiscal del Tribunal local Contencioso-administrativo de las isla de Cuba. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Ultramar de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Navarro y López, viuda de D. Juan Antonio Coderque y Téllez, Catedrático numerario de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Dominga y Doña Elena de Urizar y Roales, huérfanas de D. Luciano, Contador de Hacienda pública de Vizcaya. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Cesárea en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Pilar Martínez y Martínez, viuda de D. José Caparoso, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Elena María Pérez Lozano, huérfana de D. Tomás, Guardaalmacén de las fábricas de sal de los Alfaques. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Lozano en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Paz Martínez Balmás, viuda de D. Sinforiano Vega, Portero del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Martina Martín Moreno, viuda de D. Simón Ruiz Sánchez, Portero segundo de salón del Senado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

D. José y D. Vicente Escolá y Tojar, huérfanos de D. Vicente, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Dolores Tojar del Castillo hasta que contrajo segundo matrimonio.

D. Angel y D. Joaquín Ruiz de Castañeda y López Reyero, huérfanos de D. Antonio, Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosenda en el disfrute de la pensión del Montepío de Correos de 2.250 pesetas anuales.

Doña Celedonia Díez y Rozas, viuda de D. Rufo Romilla, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Concepción Llanderal y Soler, viuda de D. Gonzalo de Acevedo, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Ruiz Carrillo, huérfana de D. Cecilio, Oficial primero de Telégrafos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Emilia en el disfrute de la mitad de la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, quedando reservada la otra mitad para el huérfano D. Eduardo hasta que la reclame en forma su tutor.

Doña María Guadalupe Vernacci y Sedsé, viuda de Don Manuel José de Posadillo, Ministro del Tribunal Supremo de justicia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales, en lugar de la del Montepío de Ultramar de 5.000 pesetas que antes disfrutaba, y que quedó reducida a 2.000 por acuerdo de revisión de 9 de Septiembre último.

Doña Julia Cabra Sánchez, huérfana de D. José Hipólito, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosa en el disfrute de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Jesusa Pérez del Olmo y Notario, viuda de D. Mariano Pérez Martínez, Oficial de quinta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Maura Guerrero Pérez, viuda de D. Enrique Piñeyro López de la Casa, Oficial quinto del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

(Se continuará.)

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	23 Diciembre 1899.	16 Diciembre 1899.	PASIVO	23 Diciembre 1899.	16 Diciembre 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	340.002.691'81	340.002.691'81	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	361.881.066'36	357.381.432'08	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	65.330.300'56	65.339.833'79	Ganancias y pérdidas.....	26.398.698'67	26.337.628'50
Efectos á cobrar en el extranjero.....	259.407'23	Realizadas.....	6.427.772'54	6.123.632'38
Descuentos.....	1.050.574.832'55	1.048.039.653'44	No realizadas.....
Préstamos.....	118.600.002'90	114.247.882'80	Billetes en circulación.....	1.515.206.425	1.508.232.125
Efectos á cobrar en el día.....	989.635'78	967.536'56	Cuentas corrientes.....	723.911.196'38	725.872.002'67
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	45.134.410'32	45.515.093'83
Otros valores de cartera.....	6.271.115'40	6.433.539'40	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	75.932.157'72	75.972.484'90
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	53.468.981'78	42.432.868'40
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas.....	1.496.594'17	1.473.491'77
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	48.062.414'64	51.721.870'01
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.725.639'22	3.773.768'77	Tesoro público: pago de intereses y amortización de
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4.509.099'66	5.700.035'75	Obligaciones s/ Aduanas.....	884.742'42	906.814'77
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	393.352'07	224.424'48	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	156.576.231'09	158.434.145'30
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.350.317'14	13.349.702'14			
Diversas cuentas.....	171.273.198'28	170.708.876'28			
	2.819.999.624'73	2.809.527.157'53		2.819.999.624'73	2.809.527.157'53

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 per 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º=P. el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 20 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Casal.....	>	18	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Limón, 29.
Lorenzo Hernández.....	>	6	>	Idem.....	Púrpura hemorrágica.....	Lope de Vega, 14.
Eugenio Fernández.....	56	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Miguel Servet, 9.
Cayetano de Cueso.....	39	>	>	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 54.
Vicente Martínez.....	36	>	>	Idem.....	Tisis pulmonar.....	Cuesta de San Vicente, 34.
Luis Votto.....	21	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Embajadores, 37.
Fernando Uranga.....	42	>	>	Idem.....	Idem.....	San Bernardo, 18.
Torbio Vallidor.....	42	>	>	Casado.....	Idem.....	Molino de Viento, 24.
Tomás de la Paz.....	52	>	>	Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Embajadores, 37.
Damián Alonso.....	23	>	>	Soltero.....	Idem.....	Clavel, 4.
Manuel de Francisco.....	59	>	>	Viudo.....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.
Antonio García.....	7	>	>	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Benito Díaz.....	46	>	>	Casado.....	Idem.....	Pradera del Corregidor, 14.
Jenaro González.....	9	>	>	Soltero.....	Bronquitis.....	Guzmán el Bueno, 14.
José Alonso.....	50	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Fe, 19.
Ramón Palacios.....	5	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Luna, 7.
Eduardo Ruiz.....	61	>	>	Soltero.....	Pneumonía.....	Oriente, 1.
Francisco Pepín.....	69	>	>	Casado.....	Idem.....	García de Paredes, 10.
Joaquín Rubio.....	63	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 24.
Florencio Bermejo.....	75	>	>	Viudo.....	Pulmonía.....	Hospital del Carmen.
Fernando de la Concepción.....	>	1	>	Párvulo.....	Ictericia.....	Hospital Provincial.
Francisco Coira.....	1	>	>	>	Meningitis.....	Plaza de Matute, 3.
Alonso Manzanares.....	>	>	>	>	Comoción cerebral.....	Depósito judicial.
Jacinto Tejero.....	>	4	>	Párvulo.....	Raquitismo.....	Huerta del Bayo, 12.
Luis Losada.....	75	>	>	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Hortaleza, 75.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Relatores, 10 y 12.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Hermenegildo, 22.
Doña Gloria del Carmen Salgado.....	1	>	>	Párvulo.....	Septicemia.....	Santa María, 43.
Isabel González.....	1	>	>	Idem.....	Viruela.....	Embajadores, 86.
Carmen Carpintero.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Cuesta de los Ciegos, 6.
Purificación Pina.....	1	>	>	Idem.....	Erisipela.....	Juanolo, 23.
Laureana Lasa.....	36	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Andrea Aragnetes.....	77	>	>	Viuda.....	Idem.....	Idem.
Lucía Gonzalo.....	40	>	>	Soltera.....	Hipertrofia del corazón.....	Toledo, 91.
Juana Pérez.....	41	>	>	Casada.....	Idem.....	Leganitos, 7.
Paula Márquez.....	67	>	>	Soltera.....	Lesión orgánica del corazón.....	San Marcos, 12.
Florentina Muñoz.....	55	>	>	Casada.....	Idem.....	Alcalá, 36.
Dolores Romero.....	86	>	>	Viuda.....	Idem.....	Idem, 127.
Norberta Alonso.....	16	>	>	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	Barbieri, 8.
Luisa Fernando.....	60	>	>	Casada.....	Asistolia.....	Hospital Provincial.
María Asunción Almeida.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Lavapiés, 40.
Eusebia Padín.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 60.
María Fernández.....	86	>	>	Viuda.....	Idem.....	Embajadores, 2.
Obdulia de la Vega.....	61	>	>	Soltera.....	Idem.....	San Mateo, 22.
Josefa Mota.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 92.
Carmela González.....	55	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Sombretete, 2.
Concepción Díaz.....	35	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Independencia, 2.
Antonia Alonso.....	76	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Génova, 3.
María de las Angustias Astariz.....	44	>	>	Soltera.....	Idem.....	Villalar, 11.
Emilia García.....	59	>	>	Viuda.....	Congestión pulmonar.....	Calatrava, 37.
María de Vicente.....	76	>	>	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Sagasta, 6.
Jacinta Sáenz.....	66	>	>	Soltera.....	Idem.....	Abades, 30.
Ana María Cañadas.....	56	>	>	Casada.....	Idem.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 45.
Isabel López.....	>	5	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Madera, 26.
Gertrudis Guindo.....	15	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Manuela Vázquez.....	>	2	>	Párvulo.....	Atrepsia.....	Idem.
Teresa Geses.....	80	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Idem.
Rosa Laviña.....	78	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Virginia Fribín.....	25	>	>	Casada.....	Metrorragia postpartum.....	San Hermenegildo, 22.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Joaquín, 3.
Idem.....	>	>	>	>	>	Feijoo, 1.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL PARCIAL	Materia volátil														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Faludismo	Actinomycosis	Faludismo	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó Grippe	Fuerperales	Difteria	Colera	Disenteria	Lepra	Sífilis	Carbunco			Hidrofobia	Ólera	Fiebre amarilla	Falta	Otras	Accidentes de la desecolón	En el parto	En el parto	En los aparatos	Otras enfermedades				
Varones.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	2	>	6	7	1	>	2	1	18	1	27
Mujeres.....	>	>	>	1	1	2	>	1	>	1	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	>	7	10	>	>	5	3	27	>	34
TOTALES.....	>	>	>	1	1	2	1	1	>	1	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	>	13	4	>	13	17	1	>	7	4	45	1	61

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
FA.	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPIGIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
3	2	5	5	3	8	1	1	2	4	7	11	27
3	2	5	5	3	8	1	1	2	4	7	11	61

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Estereotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1899.—El Director general, Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas á la vacante, y los Catedráticos supernumerarios y auxiliares de la Facultad de Farmacia que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal de la expresada Facultad que determina el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Debiendo encontrarse cada uno de los concursantes que se presenten en posesión de los respectivos títulos académicos administrativos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—El Director general, Eduardo de Hinojosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 26 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de justicia correspondiente al presente mes de Diciembre para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará en las mismas horas en los días 27 y 28 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Comunicación Central de Telégrafos.

Te grammas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicho punto por no estar en posesión de sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Segovia.—Clotilde Ronvire, Villabón, 11.
- Medina del Campo.—Pérez Quevedo, sin señas.
- Balaguer.—Pedro Badía, Madera, 48.
- Zamora.—Eduardo Agustí, Habana, 10, segundo.
- Córdoba.—Emilio Guillén, Carrera de San Jerónimo, 12.
- Pinatar.—José Morales, San Martín, 22.
- Táy.—Antonio Rodríguez, San Bernardo, 84.
- Villadiego.—Máximo Arredondo, Carrera de San Jerónimo, 5, 7 y 9.
- Bilbao.—Férrea.—Consuelo, Castilla, 18, hotel.
- Coruña.—Norberto Alfaro, Campomanes, 14.
- Figueras.—María Bermuda, Gamazo, letra R.

- Almería.—Luich, sin señas.
 - Dos Torres.—Victoria Ruiz, Atocha, 9, segundo.
 - Cartagena.—José Roselló, Pescadería.
 - Venezuberg.—Manuel Cimarro, sin señas.
 - Avila.—Angel Urrutia, Arenal, 10.
 - Segovia.—Luisa Lombán, Fuencarral, 95.
 - Oviedo.—Juana Egaña, Cisneros, 38, tercero.
 - Guadalajara.—Juan Ortega, Alameda, 16.
 - Solares.—Miguel Carrase, plaza de las Salesas, 10.
 - Coca.—Carlos Edelmán, Velázquez, núm. 1, entresuelo izquierda.
 - Sevilla.—Antonio García, Columela, 6.
 - Coruña.—Manuel Huerta, Eguiluz, 10.
- Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

CENTRAL

- Alcantarilla.—Juan Sancho, Sandoval.
 - Carballino.—José Benito González, Preciados, 3 (ausente).
 - Sagunto.—Abienzo, Expedidor núm. 1.040.
 - Málaga.—Francisco Méndez, Urosas, 7.
 - Sabadell.—Leurano Lobarinos, Fuencarral.
 - Osorno.—Juan Nazén, ídem, 45.
 - Sanlúcar de Barrameda.—Colom, sin señas.
 - Corrales.—Servando Gutiérrez Dos, Herrera, 1, principal.
 - El Molar.—Tiburcio Pascual, Leganitos, 21, portería.
 - Novés.—José Gómez, Fonda de Lázaro López (ausente).
 - León.—José Rubio, Carrera de San Jerónimo, 34.
 - Bilbao.—Teodoro Kollmer, Ayala.
 - Santander.—Caridad Insúa, Argensola, 15.
 - Valmaseda.—Manuela Yarto, Zurbano, 27, tercero izquierda (ausente).
 - Cáceres.—Florencio García, Ministerio de Fomento.
- Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

DEUDA DE SISAS

Esta Alcaldía Presidencia, por su decreto fecha 22 del corriente, y de conformidad con lo acordado en virtud del convenio celebrado con los efectistas de la Deuda de Sisas, aprobado por Real orden de 12 de Agosto de 1859, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

El día 4 del próximo mes de Enero de 1900, á las tres de su tarde, se verificará en la primera Casa Consistorial, una subasta para la amortización de títulos de la Deuda de Sisas, destinándose al efecto la cantidad de 362.993'75 pesetas, consignadas en el cap. 9.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

Los que deseen tomar parte en la misma consignarán en la Tesorería municipal, por vía de depósito, el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de dicha Deuda, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrezcan.

Las proposiciones se harán ajustadas al modelo impreso, que se vende en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la plaza Mayor, núm. 3, y expendedoría de la primera Casa Consistorial, expresándose en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos, con exclusión de todo quebranto de céntimos.

A cada proposición se acompañará necesariamente documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, adosando en aquella un timbre del Estado, clase 12.ª, según previene la vigente ley del Timbre, y el sello correspondiente por recargo transitorio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres constará el nombre del presentador, debiendo contener una sola proposición, acompañándola su correspondiente resguardo de depósito, no admitiéndose ninguna que que contenga raspaduras ó enmiendas.

La subasta se verificará en el día y hora señalados ante la Comisión de Hacienda, con asistencia de un Sr. Regidor Sindico y de los Sres. Contador y Secretario del Ayuntamiento, admitiéndose en la primera media hora los pliegos de las proposiciones, después de lo cual se abrirán éstos y se dará á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y cambio de cada proposición.

Las proposiciones que no reúnan los requisitos marcados anteriormente serán desechadas, y de las que los contengan se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas hasta completar la cantidad de 362.993'75 pesetas, destinada á la amortización, quedando también desechadas las que no tengan cabida. Se devolverá á los interesados el resguardo del depósito correspondiente á las proposiciones desechadas.

En igualdad de cambio serán preferidas las de menor cantidad, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscriptas por un mismo interesado.

Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que represente un número exacto de títulos, dentro de la cantidad disponible, devolviéndose al interesado el título ó títulos sobrantes.

Si de la última proposición admisible no se pudiese segregar la cantidad disponible por referirse á un solo título ó

varios de cantidad mayor que ésta, se desecharán en su totalidad, quedando, por lo tanto, sin aplicación el remanente resultante.

Si resultasen en el caso anterior dos ó más proposiciones iguales en cambio y cantidad, se aplicarán con la mayor aproximación, á cada una, la parte que á prorrato le correspondiera. Lo mismo se efectuará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en cambio y por la cantidad total de la subasta.

Los títulos comprendidos en las proposiciones que sean admitidas dejarán de devengar intereses desde el día 1.º de Enero del próximo año 1900 y los semestres que los expresados títulos tengan devengados, se abonarán al propio tiempo que las proposiciones, previa presentación de las carpetas correspondientes en la forma ordinaria.

Los interesados de las proposiciones admitidas deberán presentar los títulos ofrecidos en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del resultado de la subasta en los periódicos oficiales, y el que no lo verifique en el expresado plazo le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito, que si estuviera constituido en valores de los que se refiere la última parte de la cláusula segunda, serán amortizados al cambio de la proposición más favorable, y su importe en uno ú otro caso se aplicará al fondo de Sisas; en la inteligencia de que la presentación de títulos deberá hacerse en las facturas que se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, y en la expendedoría de la primera Casa Consistorial.

Presentados los títulos, podrán recogerse los documentos de depósitos provisionales correspondientes á las proposiciones admitidas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Diciembre de 1899.—El Alcalde Presidente, Ventura García Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «PRINCESA DE ASTURIAS»

D. José María Carlos Roca y Sáenz de Andino, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa que se instruye al fogonero de segunda clase Adolfo Fernández Quintero por el delito de primera deserción.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda clase expresado, hijo de José y Leonor, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos ídem, barba ninguna, estatura regular, color moreno, nariz regular, para que en el término de veinte días, á contar desde que aparezca inserta esta publicación en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el acorazado Princesa de Asturias, á responder de los cargos que en la causa que se le instruye le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Por lo tanto, interés de todas las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á mi disposición, con lo cual favorecerán la buena administración de justicia.

A bordo del acorazado Princesa de Asturias en la Carraca á 15 de Diciembre de 1899.—V.º B.º—El Juez instructor, José María Carlos Roca.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos García. 5692—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío y Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Santander y Sampalo, hijo de José y de María, natural de Tarifa y vecino de la misma, de treinta y ocho años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos azules y color sano, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 28 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 16 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 5682—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Lorenzo Herrera Gabardón, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Estepona, y vecino de La Línea, de veinticinco años de edad, de estado casado, y profesión zapatero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba rubia, pelo y cejas castaño claros, ojos azules, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la

práctica de diligencias y para elegir defensor en la causa 193 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 18 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado.
5683—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos por contrabando Salvador Sánchez López, hijo de José y de Beatriz, natural de Málaga, vecino de La Línea, casado, de cuarenta y cuatro años, marinero, sin instrucción, cuerpo regular, cabello y barba canosos, color moreno, y Juan Ferrer García, hijo de José y de Antonia, natural de Motril, casado, vecino de La Línea, de treinta y dos años, marinero, sin instrucción, cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, color sano, cabello negro, ojos negros, barba naciente, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 231 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 18 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado.
5684—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante, y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Ginés Cano Cervantes, hijo de Antonio y de Juana, natural de Málaga y vecino de La Línea, de veintinueve años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barbilampiño, pelo y cejas castaños, ojos melados, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 320 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 19 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado.—
Antonio Valverde, Secretario. 5685—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Sánchez Luceña, natural de Palmones y vecino de Algeciras, de diez y siete años de edad, de estado soltero y profesión marinero inscrito, cuyas señas particulares son: cuerpo creciente, frente, nariz y boca regulares, barba regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 165 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 19 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado.—
Antonio Valverde, Secretario. 5686—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío y Ayudante, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos por contrabando José Fernández Moreno, hijo de José y Juana, de veinticinco años, jornalero, natural y vecino de La Línea, vive en San Juan Alcántara, estatura regular, pelo y cejas rubios, frente, nariz y boca regulares: Francisco Polo Godina, hijo de Antonio y Angela, soltero, de treinta y cinco años, jornalero, natural de Los Barrios, vecino de La Línea, habita en la calle del Clavel, sin instrucción, estatura alta, barba regular, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares, y Miguel Rodríguez y Rodríguez, hijo de Miguel y de María, de treinta y un años, jornalero, natural de Cortes, vecino de La Línea, vive calle del Sol, estatura regular, color sano, pelo y barba rubios, ojos castaños, barba poblada, frente, nariz y boca regulares, para que en término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición, en la causa 65-99.

Algeciras 19 de Diciembre de 1899.—Agustín Pintado.—
Antonio Valverde, Secretario. 5687—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado contra Martín Burrull y José N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado José N., cuyas circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, Secretario.
J—9874

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra María Rodas Ros, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado de la referida procesada, soltera, de treinta años de edad, y vecina que fué de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1899.—Tomás Sancho.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez.
J—9875

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Carolina Rigalt Ventura, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecina de esta ciudad, hija de Bruno y de Lutgarda, viuda, costurera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 11 de Diciembre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, Licenciado Ernesto Freixa.
J—9876

D. Tomás Valls Rodríguez, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del Instituto, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pascual Miguel Sese, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, que habitó en la calle Puerta Santa Madrona, núm. 20, piso segundo, natural de Zaragoza, hijo de Simeón y de Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pascual Miguel Sese.

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1899.—Tomás Valls Rodríguez.—El Escribano, José M. Florensa.
J—9877

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Campos, vecina de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirla declaración en causa que se instruye sobre lesiones contra la misma; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 13 de Diciembre de 1899.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho.
J—9878

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán á continuación, que en la mañana del día 25 de Agosto de 1898 se presentaron en la casilla nombrada de D. Juan Campuzano, de este término, robando de una alhacena de la misma 40 cartuchos de escopeta cargados, dos pesetas en monedas de cinco céntimos, una botella de vino de Valdepeñas, otra de aguardiente, seis cápsulas, dos cajas de mixto de escopeta, cinco pañuelos de la nariz, tres pares de calcetines, una sábana y una funda de almohada, de la propiedad del D. Juan Campuzano, y de una canasta, 50 reales en plata y calderilla, unos pantalones de lana negra, nuevos, 18 huevos de gallina, una gallina, media libra de tocino, un litro de aguardiente, una media de pan blanco, dos navajas barberas y unas alforjas de lona con motas encarnadas en los extremos, pertenecientes á Santiago Colino Fernández, y en la mañana del 28 del referido mes y año, y en el sitio llamado Cerca de Armiño, de este dicho término, sus trajeron 13 reales y cinco libras de uvas al vendedor de frutas José Domínguez Navarro, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo intereso á referidas Autoridades la práctica de diligencias para la ocupación de dichos efectos y metálico, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Carmona á 9 de Diciembre de 1899.—Juan J. Carazon y.—El actuario, Antonio González.

Señas de los desconocidos.

Uno como de treinta años, carnes regulares, hoyoso de viruelas, moreno; pantalón, chaqueta y chaleco blanco, sombrero del mismo color y alpargatas blancas.

Otro como de veinticinco años, bajo, moreno, grueso; pantalón y americana azul, sombrero negro deteriorado, y botas negras.

Otro como de treinta años, estatura regular, delgado, muy moreno; traje blanco, botas negras, y sombrero blanco endeble.
J—9879

CORUÑA

D. Eduardo Galván López, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hace público que en este Juzgado penden autos de oficio sobre el abintestado de José María Rozas Bodega, hijo de Vicente y Manuela, soltero, natural de Mediana, el cual falleció á bordo del vapor *San Ignacio de Loyola* el día 12 de Junio último, habiendo dejado un baúl con varias prendas de ropa y otros objetos, que obran en poder del actuario.

Como á pasar de las publicaciones hechas no se haya presentado ningún aspirante á la herencia, conforme á lo solicitado por el Ministerio fiscal, se hace público el fallecimiento del José María Rozas, y se llama por segunda vez y término de treinta días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á la herencia de aquél.

Dado en la Coruña á 12 de Diciembre de 1899.—Eduardo Galván.—Licenciado Antonio Conesa.
512—P

GANDESA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Gandesa.

Por el presente, que se expide en méritos de la pieza separada formada para la declaración de herederos abintestado de la impúber Doña María Juana Pallarés Cortés, dimanante del juicio de abintestado de los bienes de la misma, prevenido por el Procurador D. Juan Figueras en representación de los consortes D. Antonio Cerdá Peris y Doña Josefa Pallarés y otros, vecinos de esta ciudad, se anuncia el fallecimiento de la expresada impúber, ocurrido en la villa de Bot, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la misma, para que se personen en autos dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que reclaman la herencia de la aludida impúber, siguiendo la troncalidad, sus hermanas consanguíneas por parte de padre Doña Josefa, Doña María, Doña Francisca, Doña Antonia y Doña Dolores Pallarés Montcortés.

Gandesa 15 de Diciembre de 1899.—Gregorio F. de Arnedo.—Por disposición de S. S., Licenciado José García.
X—1015

MADRID—HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución que insta el Procurador D. Angel Calvo, en representación de Doña Manuela García Mantilla, contra D. Celestino López de Medrano, acordó que, por la ausencia en ignorado paradero de éste, á medio de cédula, que se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y se insertará en el *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, sea citado de comparecencia en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, el Sr. López Medrano para el día 8 del próximo Enero, y hora de la una de su tarde, con el fin de que, bajo juramento, reconozca la legitimidad de su firma, puesta en un documento privado que se presentó y obra en las diligencias.

Y para que sirva de citación en forma á dicho Sr. López Medrano, que debe comparecer á este llamamiento, apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, libro la presente para insertar en la GACETA DE MADRID, y la sello y firmo en el mismo Madrid, hoy 21 de Diciembre de 1899.—El actuario, Galo S. Coronas.
X—1010

TÚY

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de primera instancia de Tuy.

Hace saber que Doña Josefa, Doña Mercedes y D. Benito Alonso Ruybal, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, excepto la Doña Mercedes, que lo es de Santiago, han presentado escrito exponiendo que son hijos de D. Juan Benito Alonso Gil, y por la circunstancia de haber firmado este señor siempre Juan Benito Gil, es conocido por este apellido en el trato social, como lo son los exponentes, y como esto dé lugar á confusiones y les obligue á usar en las relaciones particulares apellido distinto, pues son conocidos por el citado de Gil, desean obtener la correspondiente autorización para usar como primer apellido el mencionado de Gil, segundo de su señor padre, por el que son conocidos.

En su vista, y conforme á lo dispuesto en el art. 71 de la ley del Registro civil, se acordó publicar por extracto sustancial la referida solicitud en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Coruña y Pontevedra, á fin de que puedan presentar su oposición á la pretensión deducida cuantos se crean con derecho á ello ante este Juzgado, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, contados desde el día de la publicación.

Tuy 12 de Diciembre de 1899.—Benito Sánchez.—El Secretario, Leoncio Comesaña.
X—1011

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy ante el Consejo de administración para designar las obligaciones que han de ser amortizadas en el primer semestre del año 1900, han resultado las siguientes:

Primera serie.—21 obligaciones, números 4, 44, 235, 584, 672, 880, 1.345, 1.672, 1.762, 1.818, 1.839, 1.929, 2.034, 2.051, 2.072, 2.154, 2.177, 2.244, 2.324, 2.527, 2.568.

Segunda serie.—Tres obligaciones, números 2.714, 2.790, 2.826.

Tercera serie.—Dos obligaciones, números 3.136, 3.187.

Cuarta serie.—Nueve obligaciones, números 70, 79, 99, 231, 325, 586, 723, 725, 788.

Los tenedores de estos títulos amortizados podrán hacer efectivo su importe á razón de 500 pesetas, y los intereses del último trimestre, desde el martes 2 de Enero próximo, en la Caja del Banco Hipotecario, de once á tres de la tarde.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Francisco Lastres.
X—1016

Sucursal del Banco de España en Gijón.

D. Evaristo Moré avisa á este Banco el extravío del resguardo provisional núm. 241, extendido á nombre de dicho señor, y comprensivo de 48 acciones, números 9.273 á 9.320.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de los estatutos, se anuncia al público por primera vez; enten-

diéndose que transcurrido el plazo de un mes desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se entregará al Sr. Moré un duplicado del documento aludido, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 19 de Diciembre de 1899.—Por el Banco de Gijón, el Director Gerente, Florencio Rodríguez. X-1014-3

La Instrucción.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 28 de Noviembre último, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre anterior.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas. Rows include Caja, Fincas, Mobiliario, Cuentas corrientes, Acciones en depósito obligatorio, Contribución al Tesoro.

PASIVO

Table with columns: Capital, Pasivos. Rows include Capital, Acreedores por depósitos obligatorios, Fondo de reserva, Dividendos activos, Pérdidas y ganancias: remanente para el próximo ejercicio.

Valencia 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Vicente Sancho Lleó. X-1012

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao. Balance de cuentas cerrado en 30 Noviembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pasivos. Rows include Gastos de establecimiento, Cuentas de fabricación, Idem de primeras materias, Idem de accesorios, Efectos de almacén, Metálico, Cuentas varias, Depósitos necesarios, Acciones en cartera.

PASIVO

Table with columns: Capital, Pasivos. Rows include Capital, Depositantes, Fondos, Amortizaciones.

El Contador, Julián López.—El Gerente, Arturo Sola.—V.º B.º.—El Presidente, Luis Landecho. X-1013

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda perpetua al 4 por 100 amortizable, Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Días 22, Días 23. Rows include Cuentas hipotecarias de Cuba de 1898, Cuentas hipotecarias de Cuba de 1899, Cuentas hipotecarias de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Días. Rows include Albacete, Almería, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Calatayud, Cervera, Córdoba, Huelva, Jaén, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Raus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz de Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Sorbia, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Notas extranjeras.

Paris 22 de Diciembre de 1899.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem al 2 por 100 exterior, Idem al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Francos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, beneficio, 27'45-27'50-27'60-27'65.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1899.

Table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Rows include Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura mínima del aire a la sombra, Temperatura máxima al sol, Humedad del aire, Dirección del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las seis, el día 23 de Diciembre de 1899.

Table with columns: Localidad, Dirección, Estado. Rows include E. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valer cia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Orléans, St. Mathieu, Ism d'Aix, Biarritz, Hermont, Perpignan, Niza, Roma, Liria, Palermo, Cagliari.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio, Presbítero, y San Luciano, mártir. Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 35 de abono.—Turno 1.º.—Mefistófeles. A las tres.—El profeta. TEATRO DE LA PRINGESA.—A las ocho y media.—La duquesa de la Valliere. A las cuatro y media.—Las bodas de Camacho (estreno).—El voluntario (estreno). TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 67 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios. A las cuatro y media.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La muela del juicio.—Mimo.—Segundo acto de la misma.—La sala de armas. A las cuatro y media.—El ratoncillo Pérez.—El diluvio universal (dos actos, estreno).—Irán. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—Gigantes y cabezudos.—El traje de lucas.—La cariñosa. A las cuatro y media.—La cruz blanca.—El belén del abuelito (estreno).—La buena sombra. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los buenos mozos.—La señor Frasquita.—El santo de la Isidra.—Los buenos mozos. A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—El maestro de armas. A las cuatro.—Los dos pilletes. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Instantáneas.—Una estrella (monólogo).—Fruta del tiempo.—El último chulo.—El rey de la Alpujarra. A las cuatro y media.—Fruta del tiempo.—El ángel caído. Una estrella (monólogo).—El último chulo. TEATRO ROMBA.—A las ocho y tres cuartos.—La marisabidra.—La venida de Jesús a la estrella con rabo.—La marisabidra.—La Menina o el timo del portugués. A las cuatro y media.—El ratón y el gato.—La venida de Jesús a la estrella con rabo.—Yenus Salón.—Triple alianza.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet 10. No. 67000. 652